

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso de Simulación de la referencia, informándole lo siguiente:

- Los demandados **María Cielo Cardona de Sánchez, Fondo de Empleados Etex Colombia – Fetexcol** y **Bibiana María Sánchez Cardona**, se notificaron personalmente ante el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, el día **4 de mayo de 2023**. Los términos para allegar contestación o proponer excepciones transcurrieron así:

NOTIFICACIÓN PERSONAL: 4 de mayo de 2023
VEINTE (20) DÍAS PARA CONTESTAR O PROPONER EXCEPCIONES: 5, 8, 9 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2023.
DÍAS INHÁBILES: 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 27, 28 de mayo de 2023, por ser fin de semana y lunes festivo.

- Los demandados **Claudia Leticia Sánchez Cardona** y **Jahir Llano Ochoa** se notificaron personalmente ante el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, el día **5 de mayo de 2023**. Los términos para allegar contestación o proponer excepciones transcurrieron así:

NOTIFICACIÓN PERSONAL: 5 de mayo de 2023
VEINTE (20) DÍAS PARA CONTESTAR O PROPONER EXCEPCIONES: 8, 9 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo, 1, 2 y 5 de junio de 2023.
DÍAS INHÁBILES: 13, 14, 20, 21, 22, 27, 28 de mayo, 3 y 4 de junio de 2023, por ser fin de semana y lunes festivo.

- El día **2 de junio de 2023**, estando dentro del término, los demandados **María Cielo Cardona de Sánchez, Bibiana María Sánchez Cardona, Claudia Leticia Sánchez Cardona** y **Jahir Llano Ochoa** a través de apoderado judicial allegaron contestación a la demanda y propusieron excepciones de mérito. Se advierte que el poder especial presenta inconsistencias.
- El día **30 de mayo de 2023** estando dentro del término, la demandada **Fondo de Empleados Etex Colombia – Fetexcol**, actuando en nombre propio, allegó pronunciamiento sobre los hechos de la demanda.
- La demandada **Fundación Obras Sociales Betania** allegó poder especial conferido a profesional del derecho, solicitando ser notificado por conducta concluyente.
- La **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales** allegó oficio informando la procedencia de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100.64657**.

En la fecha, **22 DE JUNIO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADOS

RADICADO

:

SIMULACIÓN

ORLANDO SÁNCHEZ CRIOLLO C.C. Nro. 4.342.246

FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA NIT. 890.800.975-8

CLAUDIA LETICIA SÁNCHEZ CARDONA C.C. Nro. 30.325.159

BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA C.C. Nro. 30.404.622

MARÍA CIELO CARDONA DE SÁNCHEZ C.C. Nro. 24.313.809

JAHIR LLANO OCHOA C.C. Nro. 10.279.590

FONDO DE EMPLEADOS ETEX COLOMBIA – FETEXCOL NIT. 890.801.825-6

170014003010-2023-00026-00

Auto Interlocutorio Nro. 0674-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia, los documentos allegados por las partes y por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, para los fines pertinentes, y procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

En primer lugar, según los documentos allegados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, se observa que la notificación personal a los demandados **MARÍA CIELO CARDONA DE SÁNCHEZ, FONDO DE EMPLEADOS ETEX COLOMBIA – FETEXCOL** y **BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA** se surtió el día **4 DE MAYO DE 2023** ante esta misma dependencia; por lo que el término de que trata el Art. 369 del CGP para contestar la demanda, corrió del **5 DE MAYO** al **2 DE JUNIO DE 2023**.

En el mismo sentido, los demandados **CLAUDIA LETICIA SÁNCHEZ CARDONA** Y **JAHIR LLANO OCHOA** se notificaron personalmente ante el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de Manizales el pasado **5 DE MAYO DE 2023**, y el término del traslado de la demanda transcurrió del **8 DE MAYO** al **5 DE JUNIO DE 2023**.

En atención a lo anterior, se **TIENE POR DEBIDAMENTE NOTIFICADOS** a los demandados **MARÍA CIELO CARDONA DE SÁNCHEZ, FONDO DE EMPLEADOS ETEX COLOMBIA – FETEXCOL** y **BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA** del auto que admitió la presente demanda en su contra desde el día **4 DE MAYO DE 2023**, y a los demandados **CLAUDIA LETICIA SÁNCHEZ CARDONA** Y **JAHIR LLANO OCHOA** a partir del **5 DE MAYO DE 2023**.

En segundo lugar, teniendo en cuenta que la demandada **FONDO DE EMPLEADOS**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

ETEX COLOMBIA – FETEXCOL allegó escrito pronunciándose sobre algunos de los hechos de la presente demanda, el cual fue arrimado acudiendo en nombre propio y no haciendo uso del derecho de postulación, esto es, mediante apoderado judicial como es exigible para los procesos de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 del CGP y en los Arts 25, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971, además, por no pronunciarse de manera expresa sobre los hechos y pretensiones de la demanda, se **TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **FONDO DE EMPLEADOS ETEX COLOMBIA – FETEXCOL**.

En tercer lugar, una vez estudiada la contestación de la demanda allegada por los demandados **MARÍA CIELO CARDONA DE SÁNCHEZ, BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA, CLAUDIA LETICIA SÁNCHEZ CARDONA** y **JAHIR LLANO OCHOA**, se advierte que conforme las disposiciones procesales se hace menester **INADMITIRLA** a efectos de que los referidos demandados ajusten lo referente al poder especial conferido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, tal como lo exige el Art. 74 del CGP, toda vez que el aportado no se encuentra dirigido al suscrito Juez, no cuenta con presentación personal ante autoridad competente, tampoco aporta el mensaje de datos por medio del cual fue conferido, y el mandato encargado es solo para *revisar* lo concerniente al presente proceso, no para representarlos en la demanda instaurada en su contra.

Así las cosas, deberá entonces los demandados subsanar tal irregularidad, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días, so pena de tenerse por no contestada la demanda, de conformidad con el Art. 90 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 96 *eiusdem*.

En cuarto lugar, conforme el poder allegado por la demandada **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA**, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 301 del CGP, se **TENDRÁ POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA**, con NIT. **890.800.975-8** de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que admitió la demanda en su contra, a partir de la notificación de la presente providencia en la que se le reconozca personería a su apoderada, tal como lo indica el inciso 2º del Art. 301 *ídem*.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** suficiente a la abogada **MARÍA PATRICIA DUQUE ESCOBAR**, con cédula Nro. **24.324.892**, y T.P. Nro. **37.400** del C.S. de la J., para actuar en el proceso como apoderada de la **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA**, conforme el poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderada judicial, de conformidad al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Por la Secretaría del Despacho, comuníquese este auto a la apoderada judicial del referido demandado, remitiéndole copia del link del expediente digital del presente proceso, por medio del correo electrónico: mapadu11@hotmail.com

Se aclara que, el término para contestar la demanda (20 días) por parte de la **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA**, correrá a partir del vencimiento de ejecutoria de este proveído, es decir, una vez hayan transcurrido tres (3) días de la notificación de este auto por estado.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

En quinto y último lugar, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el **Oficio Nro. ORIPMAN1002023EE00917 DEL 15 DE MAYO DE 2023** proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, por medio del cual informa la procedencia de la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100-64657** de propiedad de los demandados **MARÍA CIELO CARDONA DE SÁNCHEZ** y **JAHIR LLANO OCHOA**.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS-**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR DEBIDAMENTE NOTIFICADOS a los demandados **MARÍA CIELO CARDONA DE SÁNCHEZ, FONDO DE EMPLEADOS ETEX COLOMBIA – FETEXCOL** y **BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA** del auto que admitió la presente demanda en su contra desde el día **4 DE MAYO DE 2023**, y a los demandados **CLAUDIA LETICIA SÁNCHEZ CARDONA** Y **JAHIR LLANO OCHOA** a partir del **5 DE MAYO DE 2023**.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **FONDO DE EMPLEADOS ETEX COLOMBIA – FETEXCOL**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: INADMITIR la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por los demandados **MARÍA CIELO CARDONA DE SÁNCHEZ, BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA, CLAUDIA LETICIA SÁNCHEZ CARDONA** y **JAHIR LLANO OCHOA**, por lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: CONCEDER a los demandados **MARÍA CIELO CARDONA DE SÁNCHEZ, BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA, CLAUDIA LETICIA SÁNCHEZ CARDONA** y **JAHIR LLANO OCHOA** el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen la contestación de la demanda presentada, según el defecto indicado en la parte motiva del presente auto.

QUINTO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA** de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que admitió la demanda en su contra, a partir de la notificación del auto en el que se le reconozca personería a su apoderada, tal como lo indica el inciso 2º del Art. 301 ídem.

Parágrafo: Se advierte que, el término para contestar la demanda (20) días, empezará a correr una vez haya transcurrido el de ejecutoria de este proveído, es decir, tres (3) días después de notificado por estado este auto.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA suficiente a la abogada **MARÍA PATRICIA DUQUE ESCOBAR**, con cédula Nro. **24.324.892**, y T.P. Nro. **37.400** del C.S. de la J., para actuar en el proceso como apoderada de la **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA**, conforme el poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

cargo de apoderada judicial, de conformidad al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Parágrafo. Por Secretaría, comuníquese este auto a la apoderada judicial del referido demandado, remitiéndole copia del link del expediente digital del presente proceso, por medio del correo electrónico: mapadu11@hotmail.com

SÉPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el **Oficio Nro. ORIPMAN1002023EE00917 DEL 15 DE MAYO DE 2023** proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, por medio del cual informa la procedencia de la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100-64657**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 103 el 23 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e109da26b73261f0cfd593d67421fb7c63e3739ef8b9d6034a0e900d8ee16a48**

Documento generado en 22/06/2023 08:46:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>